



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA Y EL CLUB ATLETISMO SURESTE.

En la ciudad de Vera, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte

D. José Carmelo Jorge Blanco, mayor de edad, vecino de Vera, con domicilio a efectos del presente en Plaza Mayor número 1, Vera y con D.N.I. número ***2091**.

Y de otra parte

Dña. Pedro Jesús Valdivia López, mayor de edad, vecino de Mojácar, con D.N.I. número ***2683**.

INTERVIENEN

1.- **El primero** en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería)**, en su calidad de **Alcalde-Presidente** del mismo.

2.- **Lo hace el segundo** en nombre y representación del **CLUB ATLETISMO SURESTE, CON CIF G04753125**, en su calidad de Presidente del mencionado Club Deportivo.

Igualmente, actúa don Pedro José López Soler en calidad de Secretario General de este Ayuntamiento.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para obrar y obligarse en la representación en que comparecen y en función de ello, para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES

Desde la planificación deportiva municipal enmarcaríamos este convenio, dentro del Plan de Fomento Deportivo Local (Apoyo al Asociacionismo Deportivo) con el objetivo de fomentar y colaborar con el asociacionismo deportivo local, estando representado en el CLUB ATLETISMO SURESTE con N.I 20.463 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, inscrito a fecha de 09 de enero de 2013.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43.3, encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte.





Tras la reciente aprobación de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, su artículo 12 especifica las competencias propias de los municipios en materia de deporte reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, enmarcando la firma de éste convenio en su apartado de planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte en sus diferentes vías de manifestación, en este caso, la línea de deporte de competición.

La concesión directa y justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 28 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fundamento en los anteriores antecedentes, ambas partes, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y

EXPONEN

I. Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vera conforme establece el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, así como, la legislación anteriormente especificada, tiene como competencia el fomento de las actividades deportivas y el asociacionismo deportivo en el municipio de Vera.

II. Que con el fin de potenciar el asociacionismo deportivo en nuestro municipio y su participación en la línea de competición por parte del CLUB ATLETISMO SURESTE, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye en objeto del presente Convenio la promoción de **LA PARTICIPACIÓN EN LÍNEA DE DEPORTE DE COMPETICIÓN.**

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La subvención objeto del presente convenio se regirá, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Vera aportará al CLUB ATLETISMO SURESTE, la cantidad de en 3.800€ (tres mil ochocientos euros) en concepto de subvención nominativa con cargo de la aplicación presupuestaria 0200.3410.4801801. - SUBVENCIÓN CLUB ATLETISMO SURESTE, del Presupuesto General del Excmo Ayuntamiento de Vera para el año 2021.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- Cuotas tramitación de licencias deportivas del Club (canon de Federación Deportiva Andaluza o Española) o de los/as deportistas. En ningún caso se admitirá certificado de haber realizado el pago de las cuotas federativas.
- Seguro de Responsabilidad Civil del Club.
- Indumentaria Oficial del Club y material didáctico (no se incluyen los gastos en material inventariable).
- Desplazamientos a competiciones oficiales incluidas en el calendario oficial de la federación correspondiente: se precisará la emisión del correspondiente informe por parte de la federación deportiva correspondiente especificando claramente su inclusión en el calendario oficial de competiciones del año objeto de la subvención.
- Gastos de personal: los gastos de personal utilizado para el desarrollo de la actividad (entrenadores, monitores, preparadores físicos, etc) solo se podrán justificar mediante la aportación del correspondiente TC-2 del mencionado personal. El periodo mínimo de contratación por cada uno de los trabajadores/as será de 6 meses de duración anual deberá ir acompañado del Certificado Negativo de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia competente.
- Gastos derivados para implementar las medidas preventivas en materia de sanidad contra el coronavirus: mascarillas, gel hidroalcohólico ó similar, guantes, termómetros infrarrojos, dispensadores de gel hidroalcohólico, formación de personal, etc . Quedan excluidos los gastos de pruebas PCR, antígenos, etc.





- **G**astos de publicidad y difusión objeto de la actividad: trípticos, revistas, creación y mantenimiento de página web, prensa escrita, redes sociales, etc.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El CLUB ATLETISMO SURESTE se compromete a cumplir con los siguientes aspectos:

- Presupuesto anual detallado de gastos e ingresos de la entidad.
- Programa y memoria de las actividades del club programadas durante el año natural objeto de la subvención.
- Certificación del Secretario de la entidad, en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados los mencionados importes al de la subvención del Excmo Ayuntamiento de Vera no superen el coste del proyecto objeto de la subvención.
- Certificado de los Organismos correspondientes de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social. La acreditación de dicha circunstancia deberá producirse previamente a la concesión de la subvención mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Vera. Dicha circunstancia deberá acreditarse previamente a la concesión de la subvención.
- Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con los artículos 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La misma se presentará previamente a la concesión de la subvención.
- Declaración responsable que la Entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 7767/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.





- Declaración Responsable de que la beneficiaria carece de antecedentes penales.
- Declaración responsable emitida por el responsable en la que se haga constar que la Entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro. .
- Desarrollar las actividades objeto de la presente subvención en los términos y plazos previstos en el presente Convenio, y en su caso, en el Acuerdo de concesión.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada.
- Justificar, ante el órgano concedente la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos y la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con la cláusula sexta. A tales efectos, el/la beneficiario/a está obligado a:

a) Presentar justificación de la subvención en la forma y plazos que se especifican en el presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en La Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

b) Someterse y facilitar, aportando cuanta información, documentación y justificantes sean requeridos, las siguientes actuaciones:

- Las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- Las actuaciones de control y de comprobación de las actividades subvencionadas y de calidad de las mismas que efectúen los/las técnicos/as del Ayuntamiento, para los que se les permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los servicios y actividades subvencionadas.
- Las actuaciones de control financiero que corresponden a Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Acatar las instrucciones y directrices emanadas del Excmo. Ayuntamiento de Vera, y como consecuencia de las inspecciones que se realicen, en orden a la realización de las actividades subvencionadas y encaminadas a la mejor utilización de la subvención.
- Mantener las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se establezcan con el personal del Ayuntamiento.





- Informar al Ayuntamiento de Vera de cualesquiera cuestiones que pudieran afectar a la ejecución de los servicios y actividades objeto de la subvención, así como mantener un intercambio fluido de información en relación con dichos servicios y actividades.

- Devolver, los fondos recibidos por el beneficiario que no hayan sido empleados en la financiación de las actividades subvencionadas. Dicha cuantía se verá incrementada con los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la ley General de Subvenciones desde el día del ingreso, y hasta el momento en que se procede a la devolución efectiva por parte del beneficiario. La devolución se realizará siguiendo los pasos siguientes y por el orden que se indica:

- En primer lugar, ingreso del importe a devolver en la cuenta bancaria municipal que se indique por el Órgano Municipal de Tesorería, haciendo constar los datos del perceptor de la subvención, y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago (entre otros, Área o Servicio Municipal que tramitó la concesión, nº de expediente de concesión y denominación del proyecto, actividad u objetivo subvencionados).
- A continuación, obtención de la carta de pago en las Dependencias de Intervención General Municipal, para lo que se precisará del resguardo del mencionado ingreso bancario.

- Proceder :

- A la devolución de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto, acuerdo o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

- Al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses correspondientes, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

- El CLUB ATLETISMO SURESTE, se compromete a incluir en su cartelería folletos, indumentaria oficial o cualquier medio publicitario el escudo y leyenda Excmo Ayuntamiento de Vera.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El CLUB ATLETISMO SURESTE, beneficiario de la aportación económica, queda obligado a justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos concedidos. Los gastos deberán de justificarse mediante la





aportación de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del programa.

Sólo se admiten los gastos efectuados dentro del plazo de ejecución de la actividad, no admitiéndose en ningún caso los gastos realizados en el plazo de justificación de la misma.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención se realizará mediante la aportación de justificantes de gasto que cumplirán los requisitos siguientes:

- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específico reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objeto, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.

- Factura que justifique el gasto, cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

- Copia de la transferencia bancaria como justificación de los abonos de las facturas. No se admite ninguna otra forma de abono para justificar pagos con cargo a la justificación de esta subvención.

- Copia, sellada por la entidad financiera, de los movimientos del cargo y de los días posteriores al mismo.

- Memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.

- Memoria fotográfica, en el caso de presentar gastos de indumentaria Oficial del Club, donde aparezca el escudo ó leyenda del Excmo Ayuntamiento de Vera.

- Listado resumen de gasto que se presentan en la justificación, firmados por el Presidente, o persona competente, con los siguientes datos como mínimo:

- 1.- Número de factura.
- 2.- Fecha de factura.
- 3.- CIF y nombre del proveedor.
- 4.- Concepto de la factura.





5.- Importe de la factura.

6.- Fecha de pago.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

El plazo para la justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la actividad o, en todo caso, **hasta el 31 de marzo de 2022.**

SEXTA -FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO.

I. La presente subvención tramitada mediante concesión directa, aparece prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 0200.3410.4801801.-, SUBVENCIÓN CLUB ATLETISMO SURESTE, por importe de 3.800€, todo ello de acuerdo con el artículo 22 de la LGS y 65 del Reglamento de desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

II. El pago de la subvención, se realizará en los siguientes términos:

a) Se abonará el 100% del importe de la subvención tras la ejecución y justificación de la actividad subvencionada. Dicha justificación se deberá realizar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 35/2003, General de Subvenciones, se podrá solicitar un anticipo (ingreso a cuenta), del 90% del importe de la subvención concedida, antes del inicio de la misma. Para ello, será necesario que el interesado lo solicite expresamente acompañándose de un certificado del saldo medio de la cuenta corriente/bancaria del CLUB, que justifique que el mismo no tiene capacidad económica suficiente para afrontar los gastos objeto de la subvención.

En caso de realizar el anticipo del 90%, el resto (10%) será abonado a cada interesado previa justificación de la realización de la actividad.

En caso de no solicitar el anticipo del 90%, se abonará en un único pago del 100% tras la ejecución y justificación del proyecto/actividad subvencionada.





b) Estará condicionado a que la beneficiaria:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.

- No sea deudor/deudora del Excmo. Ayuntamiento de Vera en periodo de ejecución.

- No sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

En caso de entenderse incumplido el presente Convenio o no procederse a su debida justificación, se procederá por parte de la Entidad Beneficiaria a la devolución de las cantidades entregadas a cuenta, incrementada en los intereses previstos en la Ley de Subvenciones.

En ningún caso se procederá al abono de las cuantías anteriores si la Entidad Subvencionada, en años anteriores, tiene la subvención pendiente de justificar.

OCTAVA- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

I. El Convenio tendrá vigencia desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, será posible solicitar una prórroga de tres meses para la realización de las actuaciones del presente convenio, que, en todo caso, deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2022.

La prórroga deberá solicitarse hasta la fecha límite 15 de diciembre de 2021, acreditando las causas que justifican el retraso en la finalización de las actuaciones.

II. El presente convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento en algunos de sus apartados

- b) El mutuo acuerdo de las partes abajo firmantes.





NOVENA- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicadas al Excmo. Ayuntamiento de Vera, mediante Declaración Responsable en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La subvención objeto del presente Convenio se concede de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de La Ley General de Subvenciones. Considerando por tanto conveniente que esta subvención se canalice mediante convenio de concesión, artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Será órgano competente tanto para la aprobación de la referida resolución, previa la fiscalización favorable de Intervención General Municipal, como para la concesión, el Alcalde-Presidente.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

2. El/la beneficiario/a podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.





3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

DUODÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal fijado en la Ley de los Presupuestos para cada año de los que se integren el periodo del cálculo o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando se produzca la declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación del acto o resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el art. 37 apartados 1 y 3 de la Ley general de Subvenciones.

2. No podrán realizarse actividades distintas a las subvenciones, por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberá reintegrarse las cantidades percibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro (4) años, desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a efectos de lo dispuesto en el art. 17.3.n) en relación con el 37.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Del 0% AL 75%, se entenderá incumplimiento total de la subvención concedida, procediéndose a su reintegro, junto con los intereses legales oportunos.

- Del 75% al 100%, se entenderá cumplimiento total de la subvención concedida, procediéndose al pago de la parte proporcional de las facturas justificadas.





DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las ayudas reguladas en el presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas y concreciones que se deriven del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes, a través de la formación de una Comisión Mixta que estará integrada por representantes de las dos partes.

DECIMOSÉPTIMA. PRINCIPIO DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

ESTIPULACIÓN ADICIONAL.

En todo lo no dispuesto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa recogida en la estipulación segunda del presente Convenio, o a cualquier otra que resulta de aplicación.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

PRESIDENTE CLUB ATLETISMO SURESTE

FDO. JOSE CARMELO JORGE BLANCO

FDO. PEDRO JESÚS VALDIVIA LÓPEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN

FDO. PEDRO LÓPEZ SOLER

